

Quinto: Los contadores correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritos en sus esferas, o grabado en una placa precintada a sus cubiertas, las siguientes indicaciones:

- El nombre de la Entidad constructora y la marca, así como la denominación del modelo o tipo del contador.
- Designación del sistema y número del contador, que deberá, además, estar grabado en una de sus piezas principales interiores.
- La capacidad de medida, expresada en litros o metros cúbicos por hora.
- La indicación: «Presión máxima de trabajo: 100 g/cm²».
- La fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Sexto: La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1973.

GAMAZO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Promoción Industrial y Tecnología.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Exmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 7 de junio de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.329, promovido por don José Domitilo Prieto Miguel, impugnando denegación presunta por silencio administrativo de solicitud de reconocimiento de tiempo de servicio a la Administración a efectos especiales de cómputo de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido por don José Domitilo Prieto Miguel, y al anular por contrario al ordenamiento jurídico la desestimación presunta de su petición por la Dirección General de la Función Pública, debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente de que se le computen, a efectos de trienios retributivos, los servicios prestados en los extinguidos Jurados Mixtos de Trabajo, a partir de la fecha de la toma de posesión del cargo para el que fué nombrado según la comunicación de quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, con las consecuencias legales de tal cómputo, y declarando asimismo su derecho al abono de las cantidades dejadas de percibir por este concepto; condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a tomar las medidas necesarias para su efectividad. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1973.—El Director general, Pedro García Pascual.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de julio de 1973 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por la Entidad «Instituto Médico Español, S. A. (IMESA)» (C-103).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Instituto Médico Español, S. A. (IMESA)», domiciliada en Oviedo, en solicitud de aprobación de las modificaciones efectuadas en sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Instituto Médico Español, S. A. (IMESA)», las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 5.º, 6.º, 12, 24 y 41 de sus Estatutos sociales, acordadas en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el 12 de junio de 1973, en orden a la ampliación del capital social, transmisibilidad de las acciones, composición

del Consejo de Administración y distribución de beneficios, autorizándole para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 1.000.000 y 437.500 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 26 de julio de 1973 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por la Entidad «Los Previsores, S. A.» (C-154).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Los Previsores, Sociedad Anónima», domiciliada en Zaragoza, en solicitud de aprobación del último desembolso pendiente de su capital social, así como de la modificación de los Estatutos sociales en orden a la ampliación del mismo, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Los Previsores, Sociedad Anónima»:

1.º El desembolso del último dividendo pasivo pendiente, por un importe de 600.000 pesetas, perteneciente al capital social suscrito de 800.000 pesetas, autorizado por Orden ministerial de 26 de marzo de 1947.

2.º La modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales acordada en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 18 de noviembre de 1972, en relación a la ampliación del capital social, y autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 3.200.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 26 de julio de 1973 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por la Entidad «Nuestra Señora de la Almudena, Sociedad Anónima» (C-311).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Nuestra Señora de la Almudena, S. A.», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación del nuevo texto de los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado aprobar a «Nuestra Señora de la Almudena, S. A.», el nuevo texto de los Estatutos sociales acordado por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 6 de noviembre de 1970 y el 16 de octubre de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 26 de julio de 1973 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «D. A. S. Defensa del Automovilista y de Siniestros Internacional, S. A. de Seguros» (C-386).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «D. A. S. Defensa del Automovilista y de Siniestros Internacional, S. A. de Seguros», domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación de los Estatutos sociales en orden al objeto social y ampliación del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,
Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales por «D. A. S. Defensa del Automovilista y de Siniestros Internacional, S. A. de Seguros», acordada en Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas, celebradas el 13 de enero de 1967 y el 8 de junio de 1972, en relación a la ampliación del capital social, y autorización para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 25.000.000 y 12.500.000 pesetas, respectivamente.

2.º Aprobar, asimismo, la modificación del artículo 4.º de los Estatutos sociales, acordada por Junta General Universal de Accionistas de 8 de junio de 1972, en orden al objeto social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 26 de julio de 1973 por la que se aprueba la modificación de Estatutos y cambio de domicilio dentro de la misma población a la Entidad «Metrópolis, S. A., Compañía Nacional de Seguros» (C-121).

Hmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Metrópolis, S. A., Compañía Nacional de Seguros», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación de los Estatutos sociales y del traslado del domicilio social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Metrópolis, Sociedad Anónima, Compañía Nacional de Seguros»:

1.º La modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales, acordada en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 15 de junio de 1972, en relación a la ampliación del capital social, y autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de pesetas 60.000.000.

2.º El traslado del domicilio social desde la calle Príncipe, número 21, a la de Alcalá, número 39, ambos de Madrid, según acuerdo del Consejo de Administración de fecha 19 de diciembre de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 26 de julio de 1973 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por «Mutua Igualadina de Seguros contra Incendios» (M-77).

Hmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua Igualadina de Seguros contra Incendios», domiciliada en Igualada (Barcelona), calle San Carlos, número 37, solicitando la ampliación de ámbito territorial y consiguiente modificación de Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «Mutua Igualadina de Seguros contra Incendios» la ampliación de ámbito, de municipal a provincial, y consiguiente modificación del artículo 4.º de los Estatutos sociales, acordada por Asamblea General Extraordinaria de Mutualistas celebrada el 3 de mayo de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 26 de julio de 1973 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por la Entidad «Cibeles, Caja Previsora de Crédito, Sociedad Anónima» (A 5).

Hmo. Sr.: Visto el escrito de «Cibeles, Caja Previsora de Crédito, S. A.», domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de las modificaciones efectuadas en los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Cibeles, Caja Previsora de Crédito, S. A.», las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 5.º, 6.º, 17, 18, 26 y 27 de los Estatutos sociales, en orden al capital social de 5.000.000 de pesetas, suscrito y desembolsado, ya autorizado, transmisibilidad de las acciones, Juntas Generales y Consejo de Administración, acordadas por

Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de abril de 1973.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 26 de julio de 1973 por la que se aprueba a «Galicia, S. A. de Seguros y Reaseguros» (C-88) la documentación relativa al seguro voluntario del cazador, modalidad responsabilidad civil suplementaria.

Hmo. Sr.: Visto el escrito de «Galicia, S. A. de Seguros y Reaseguros» (C-88), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifa del seguro voluntario del cazador, modalidad responsabilidad civil suplementaria, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 26 de julio de 1973 por la que se aprueba a «Unión Malagueña de Servicios Asistenciales, S. A.» (C-458) la documentación relativa al seguro de asistencia sanitaria.

Hmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Malagueña de Servicios Asistenciales, S. A.» (C-458), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza para servicios completos y restringidos, tarifa y suplemento de ampliación de garantías del seguro de asistencia sanitaria, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 26 de julio de 1973 por la que se inscribe a «Centro Español de Reaseguros, S. A.» (R-15) en el Registro Especial de Entidades y se le autoriza para operar provisionalmente en reaseguro en general, en los ramos de accidentes individuales, automóviles, aviación, crédito y caución, incendios, responsabilidad civil general, riesgo nuclear, robo y transportes.

Hmo. Sr.: Visto el escrito de «Centro Español de Reaseguros, S. A.» (R-15), en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades a que se refiere el artículo 3 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y autorización para operar en reaseguro en general, en los ramos de accidentes individuales, automóviles, aviación, crédito y caución, incendios, responsabilidad civil general, riesgo nuclear, robo y transportes, así como también la aprobación de los modelos de contrato de primer excedente, de cuota aparte, de exceso de pérdidas, de exceso de siniestros, facultativo y obligatorio, y sus correspondientes bases técnicas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición de inscripción de la citada Entidad en el mencionado Registro, autorizándola provisionalmente para operar en reaseguro en general en los ramos indicados, debiendo remitir anualmente al Centro directivo durante un periodo de tres años estudio comparativo entre los resultados obtenidos y el plan financiero propuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.